**INFORME SECRETARIAL**. En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00008-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de treinta y cinco (35) folios útiles incluyendo la hoja de reparto y su respectivo traslado. Sírvase proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## **AUTO S**

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor MIGUEL ANTONIO ABRIL RODRÍGUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.114.017 y la T.P. No. 82.272 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante CLARA EMILCE PEÑALOZA PEÑALOZA, conforme poder visto a folios 26 y 27 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. INADMÍTASE la demanda ORDINARIA instaurada por CLARA EMILCE PEÑALOZA PEÑALOZA a fin de que se subsane en los siguientes términos:
  - a) Indique la dirección electrónica de la demandante.
  - **b)** Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez